



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 045

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 03.JUN.2021

VISTOS:

El Informe N° 03-2021/INABIF-USPPD-SAIPD-FEMR, el Memorando N° 000269-2021-INABIF/USPPD y el Memorando 000566-2021-INABIF/USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, los Informes N° 000137 y 000207-2021-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000203-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala como Derechos fundamentales de la persona, entre otros, que: "Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole";

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, proporcionar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF aprobado con Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, determina la finalidad, objetivos generales, objetivos específicos, estructura orgánica y funciones del INABIF, dentro de las cuales se encuentra el objetivo de promover, prevenir y proteger a las personas con discapacidad en situación de abandono y riesgo social;

Que, para el cumplimiento del citado objetivo cuenta con la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, unidad de organización encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención del abandono y protección de las personas con discapacidad en situación de abandono u otro riesgo social, a nivel nacional;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 045

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 03.JUN.2021



Que, para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos la USPPD actúa en el marco de los “Lineamientos metodológicos para la atención integral y prevención del abandono de las Personas con Discapacidad”, que fue aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107 de fecha 26 de febrero de 2015, que establecen que a través de la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad - RBC se realicen acciones para la prevención del abandono de personas con discapacidad, articulando esfuerzos internos, entre sus servicios, y externos, con los Gobiernos Sub nacionales y otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de implementar espacios comunitarios que brinden servicios de atención integral a personas con discapacidad;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096 de fecha 03 de febrero de 2014, se aprobó la Directiva Específica N° 001-2014/INABIF.DE “Disposiciones para la creación de servicios de protección y desarrollo familiar (Centros de Atención Residencial CAR, Centros de Desarrollo Integral de la Familias CEDIF, Centros Comunales Familiares CCF y Centros de Emergencia y Urgencias - INABIF en Acción) en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”;



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 03-2021/INABIF-USPPD-Saipd-FEMR y Memorando N° 269-2021-INABIF/USPPD, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad propone la creación del SAIPD Cajamarca con centro de referencia en la Municipalidad Distrital de Cajamarca, toda vez que en dicho distrito se ha evidenciado la necesidad de intervenir, pues presenta altas probabilidades de incrementar el riesgo de abandono de personas con discapacidad;



Que, el objeto de creación del SAIPD Cajamarca es implementar la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad para la prevención del abandono de las personas con discapacidad en riesgo de desprotección, contribuyendo a su inclusión social y mejorando su calidad de vida al hacer uso de las redes de soporte, atendiendo a 200 personas con discapacidad entre 0 a y 59 años, sensibilizando a 1000 personas en el buen trato y capacitando a 30 promotores comunales en la prevención del abandono de las personas con discapacidad, que por encontrarse en situación de vulnerabilidad constituye parte de la población objetivo del INABIF;

Nº 045

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 03.JUN.2021

Que, asimismo, dentro de los objetivos específicos dispuestos en el Informe N° 03-2021/INABIF-USPPD-Saipd-FEMR, las personas que serán atendidas en el SAIPD Cajamarca desarrollarían progresivamente conductas de autovalimiento; del mismo modo, las personas con discapacidad accederían a servicios de la red de soporte social para la satisfacción de sus necesidades y por último, sus familias se encontrarían en capacidad de aplicar conocimientos adquiridos para garantizar su calidad de vida;

Que, en tal sentido, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad informa a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, que para el funcionamiento del SAIPD Cajamarca se requiere de un presupuesto de S/ 108 000 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), anuales, que contempla la contratación de personal (03 profesionales) para la atención de 200 personas con discapacidad comprendidas entre los 0 y 59 años de edad que se encuentran en riesgo de desprotección, para la sensibilización de 1000 personas en el buen trato a personas con discapacidad y para la capacitación a 30 promotores comunales en materia de prevención del abandono, en la referida zona;

Que, con Memorando N° 566-2021-INABIF/USPPD dicha Unidad, menciona que para el presente año 2021, la USPPD busca implementar un servicio SAIPD en el departamento de Cajamarca, teniendo como precedente los resultados óptimos logrados en el Distrito de San Marcos – Cajamarca (adjuntando el Informe de Cierre - INFORME-051-2021-UPP y Carta de agradecimiento a la Municipalidad de Cajamarca - OFICIO N°094-2021-INABIF-DE);

Que, atendiendo a lo indicado, por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través de los Informes N° 137 y 207-2021/INABIF-UPP, emite opinión favorable, señalando que dicho presupuesto se encuentra contemplado en la meta presupuestal 0036, donde se evidencia que se cuenta con saldo suficiente para la contratación de personal de los SAIPD a cargo de dicha Unidad. Asimismo, se precisa que considerando el cierre del SAIPD San Marcos, la creación del SAIPD Cajamarca no involucra un gasto adicional ya que las actividades a desarrollar se enmarcan en la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 117: "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en presunto Estado de Abandono", para lo cual se cuenta con el presupuesto asignado en el marco de la "Intervención familiar para el fortalecimiento de competencias parentales", de la mencionada meta;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 045

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 03.JUN.2021

Que, aunado a ello, es importante señalar que a través del Memorando N° 442-2021/INABIF-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Acta de Disponibilidad de Espacios Físicos, la misma que está suscrita por el Sub Gerente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva Específica N° 001-2014/INABIF.DE;

Que, con el Informe N° 000203-2021-INABIF/UAI, de fecha 18 de mayo de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva que disponga la creación del Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad – SAIPD Cajamarca, en la medida que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva Específica N° 001-2014/INABIF.DE, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096-2014/INABIF;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 296-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER la creación del Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad – SAIPD Cajamarca, a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, para la atención de 200 personas con discapacidad entre 0 a y 59 años, sensibilización de 1000 personas en el buen trato y capacitación de 30 promotores comunales en la prevención del abandono de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, la realización de las acciones pertinentes, a fin de garantizar la implementación y funcionamiento del Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad – SAIPD creado en el artículo 1 de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 045

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 03.JUN.2021

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese


PABLO SOLÍS VARGAS
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

